

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2003	
SEC: 9	HORA: 14:00

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 119 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

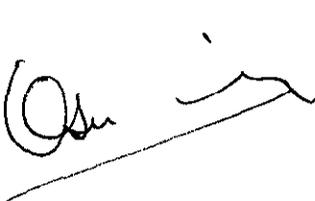
"Artículo 119. ...

b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;"

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 133 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma.

"Artículo 133. Los ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualquier persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION

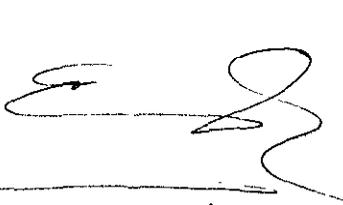

LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION

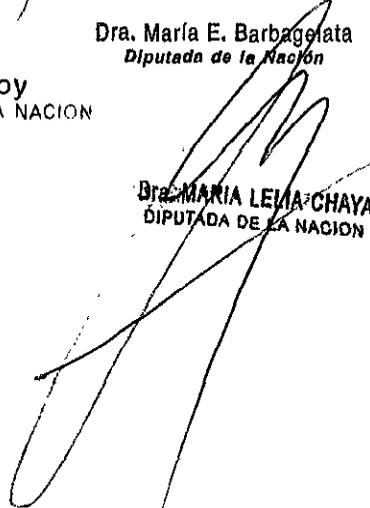

MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION


GRACIELA OCANA
DIPUTADA NACIONAL


Irma Roy
DIPUTADA DE LA NACION


Dra. María E. Barbajelata
Diputada de la Nación


Dra. MILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL


Dra. MARIA LEINA CHAYA
DIPUTADA DE LA NACION


ELISA M. GARRIGÓ
DIPUTADA DE LA NACION